

## CAPÍTULO VI

<b>LA POLÍTICA DE CAMBIO: EL PROGRAMA DE REFORMA</b>	<b>141</b>
1. José de Gálvez: visitador general	141
2. Estrategia de reforma: las Instrucciones de Carlos III	145

## CAPÍTULO VI

### LA POLÍTICA DE CAMBIO: EL PROGRAMA DE REFORMA

La historia la construye el hombre, pero el hombre social, no la personalidad individual. Qué verdad más plena en aquella metáfora de Carlos Marx, en el sentido que el hombre es autor y actor de su propia historia; y aquella otra que reza que esta historia es vivida bajo condiciones que no le es posible cambiar, pero sobre las que puede influir. Sin embargo, no cabe duda que cada personalidad añade un ingrediente distinto a los acontecimientos humanos y nos ayuda a comprender mejor su significado. La Visita General encarnó en la persona de quien la desempeñó a la Nueva España: José de Gálvez, y su modo tan personal de ejercer el cargo dejó huella.

#### 1. José de Gálvez: visitador general

José de Gálvez no tenía, en principio, cita alguna con el destino en tierras americanas. La muerte del visitador general Francisco de Armona en su viaje hacia las Indias, tras la renuencia de un primer candidato a la comisión, Francisco Carrasco, lo situó ante la oportunidad de influir en la historia que le tocó vivir. Y fue en la Nueva España y a partir de su vida aquí, que obtuvo la celebridad que le hizo trascender hasta nuestros días como punta de lanza de la modernización de las Indias.

José de Gálvez nació en el poblado de Macharaviaya, en la provincia de Málaga, en 1720, y murió en 1787. Su familia era noble y de antigua morada en el lugar, pero había empobrecido y ello obligó al futuro visitador general a ocuparse en el pastoreo antes de pensar en dedicar su vida al sacerdocio, cosa que no ocurrió. Su vocación era la abogacía, la cual estudió en Salamanca, donde también aprendió francés, lengua que dominó como la propia. Viudo de su primer matrimonio, se casó en segundas nupcias con una francesa y esto le permitió ingresar a los estrechos círculos afrancesados de la corte española.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Herbert Priestley, *José de Gálvez: Visitor-General of New Spain*, Filadelfia, Porcupine Press, 1980.

En 1751 se le abrió la oportunidad de ingresar al servicio público, en calidad de gobernador de Mindánao, en Filipinas, pero parece que tal distinción la cedió a favor de otra persona. Su momento político llegó después: fue nombrado secretario particular del ministro Grimaldi y a partir de 1762 fungió como abogado de la corte. Sus méritos se habían forjado en 1747 cuando, como abogado de una persona agraviada por el Estado, Gálvez actuó con tanta capacidad que su desempeño llegó a oídos de Carlos III, quien lo llamó a una audiencia privada.

Su capacidad de trabajo le redituó un nuevo ascenso: en 1764 fue designado como alcalde de Casa y Corte con facultades en materia de justicia civil y criminal. Este órgano, dependiente del Consejo de Castilla, le sirvió de vehículo para que la élite de funcionarios ilustrados observaran su rendimiento. En dicho consejo laboraban Aranda, Campomanes y Moñino, futuro conde de Floridablanca. Aunque no fue elegible en primera instancia para ocupar el cargo de visitador general de la Nueva España, finalmente se encargó de esta importante comisión y, debido a la calidad de su trabajo, en 1767, en plena actividad en México, el rey lo nombró ministro togado del Consejo de Indias.

Una vez en España, a partir de 1773, Carlos III le encomendó la ejecución de trabajos especiales, como la inspección del Archivo de Indias y del de Simancas. Al año siguiente fue promovido como miembro de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, en sustitución del conde de Aranda. Poco faltaba para que alcanzara el elevado cargo de secretario de Indias, esto ocurrió en 1775 cuando Arriaga dejó de existir. Al mismo tiempo, Floridablanca había sustituido a Grimaldi como jefe del gobierno español. Como titular de los asuntos americanos, ocupó el cargo de gobernador del Consejo de Indias y después, una vez que fue reformado este sínodo, el de gobernador de la Sala de la Nueva España. Su ascendente y meritaria carrera administrativa culminó en 1780 cuando ingresó como miembro del Consejo de Estado, pero todas sus ambiciones se colmaron cuando finalmente, en 1785, a instancias de su amigo Floridablanca, adquirió el título de marqués de Sonora.

Todavía tuvo otras distinciones: regidor perpetuo de su natal Málaga, y Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III —formada para honrar a los funcionarios públicos más eminentes—. Murió en 1787, un año después de expedida su obra administrativa maestra: la Ordenanza de intendentes de la Nueva España, por efecto prolongado de una enfermedad que había contraído en Sonora, motivada por su marquesado.

Su personalidad ha sido muy bien retratada, entre otros por su biógrafo Herbert Priestley, entre otros. Fue conocido por defectos visibles y que no ocultaba, principalmente el nepotismo, la severi-

dad extrema y la ambición ilimitada. Pero, como saldo a su favor, brilló por su capacidad infatigable de trabajo, y por su tesón y valor. No se ha olvidado como, junto con su intrepidez caballeresca, con la que recorrió el norte de México, destacó por la violencia con que reprimió los motines populares surgidos por la extrañación de la Compañía de Jesús. De su nepotismo fueron usufructuarios sus dos parientes, Bernardo y Matías, aunque fueron hombres capaces. El primero fue elevado a la categoría de conde de Gálvez en 1783.

Gálvez era muy consciente de sus proyectos, motivo por lo cual cuidó de no anteponer el oro a la gloria. En vísperas de su regreso a España, estando en la expedición septentrional, había hecho uso de su sueldo para cubrir los gastos de la Visita General.<sup>2</sup> Su firmeza de carácter parecía también inquebrantable y fue debido a ello que, por descuido de una enfermedad contraída originalmente en Sonora en agosto de 1769 devino su postre fallecimiento, casi 20 años después. Es un hecho que durante tres meses el visitador estuvo sujeto a elevadas calenturas sin que nadie lo pudiera convencer de suspender su encomienda, hasta que, por su gravedad, se detuvo por algún tiempo en la misión de Ures, Sonora, antaño a cargo de los jesuitas. Como consecuencia de su obstinación, su vida pendió de un hilo, sus colaboradores temieron un fatal desenlace y sin su consentimiento fue trasladado a Chihuahua. Gracias a las súplicas de sus subordinados, el visitador consintió en el regreso a México cuando ya casi se habían perdido las esperanzas de salvarle la vida, pues la enfermedad se había agravado.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Aunque sus emolumentos eran propios de la dignidad de su comisión, los \$12 mil anuales que recibía habían sido insuficientes para sus gastos, debido a las crecidas erogaciones de los viajes, y más todavía porque los destinaba a sufragar la Visita General. En febrero de 1771 el virrey de Croix hubo de pagar otros \$12 mil al visitador para que cubriera sus gastos personales, tras la expedición a Californias, Sonora y Sinaloa. De Croix a Grimaldi, febrero 27 de 1771. México, Archivo General de la Nación (AGN). Correspondencia de los Virreyes (reservada), segunda serie, vol. 146, ff. 168 y vuelta.

<sup>3</sup> El secretario de Indias, Arriaga, explicaba que se “hacía justamente temer a todos su última ruina si no determinaba a abandonar enteramente y sin la menor dilación, toda especie de trabajo”, motivo por lo cual se le trasladó a Chihuahua, pues sus colaboradores juzgaron esta medida como el “único modo de poderle salvar”. Ni las órdenes del virrey le hicieron retornar a la capital del virreinato. El 31 de diciembre, Croix informó a Arriaga, quizá pensando que ocurriría lo inevitable y así prevenir al secretario de Indias, lo siguiente: “no puedo menos que temer en tan crítica constitución su muerte o una dilatada enfermedad que lo imposibilite algún tiempo de continuar en sus trabajos y comisiones”. Sin embargo, en junio Croix mencionaba a Arriaga el completo restablecimiento de Gálvez, que estaba “tan perfectamente restablecido y bueno como salió de aquí el 9 de abril de 1767”. De Croix a Arriaga, diciembre 20 y 31 de 1769, y junio 3 de 1770. México, AGN. Correspondencia de los Virreyes (reservada), segunda serie, vol. 15, ff. 200-204, 204-206, 476 y vuelta.

La Visita General estuvo a punto de ser trastornada por una virtual muerte de su titular, como lo informó Croix el 20 de diciembre al secretario de Indias. No fue sino meses después que el peligro pasó y el visitador general se restableció del todo. Durante el periodo de su enfermedad algunos de sus dependientes expresaron que Gálvez, por efecto de las altas fiebres que sufrió, se había vuelto un enajenado y tomado decisiones equivocadas. Todas parecían ser calumnias, aunque en la misiva del 20 de diciembre el virrey informa a Arriaga que el visitador general sufría "suma debilidad en la cabeza" por efecto de las fiebres. El caso es que aquellos dependientes fueron finalmente arrestados y puestos bajo custodia, acusados de explayar afirmaciones falsas, en perjuicio del visitador. Entre los culpados se hallaban Juan Manuel de Venegra y Miguel de Azanza, quien sería posteriormente virrey de la Nueva España.<sup>4</sup>

Puede observarse, pues, que la persona que acometió la gigantesca tarea de introducir la modernización en México era un individuo de carácter inquebrantable. Estas faenas no son propias para timoratos o abyectos; el visitador, a pesar de su defectos, tuvo la firmeza

<sup>4</sup> De Croix a Grimaldi, junio 3 de 1770. México, AGN. Correspondencia de los Virreyes (reservada), segunda serie, vol. 15, ff. 157-158. Una mano anónima añadió el dato sobre Azanza, en la misiva aquí citada. Los sucesos sobre la virtual demencia de Gálvez habían permanecido relativamente oscuros, por la eliminación de la documentación sobre el asunto que existía, suprimida con todo propósito. Sin embargo, la controversia subsiste en torno a si su estado de enajenación fue real o fingido. El reciente descubrimiento de una memoria de Venegra, secretario del visitador general, en relación con aquellos hechos ha venido a proporcionar luz sobre el asunto. Ahora se sabe que sufrió de alucinaciones, como la de hablar con San Francisco de Asís, y que pasaba los días desnudo en privado. Era presa de constantes desatinos, que trasmisitía incluso a los soldados y los indígenas, como el decirse el rey de Prusia y el dictar la ejecución del virrey Croix. Nadie se atrevía a tratarlo como demente, ni el cirujano de la expedición quien pensaba que lo estaba, ni el religioso Joaquín Trinidad, enviado por el virrey para atenderlo. Azanza y Venegra, testigos de los hechos, externaron el estado que habían observado en el visitador y fueron por ello acusados de falsoedad. El asunto fue realmente grave, pues estando recluidos fueron conminados a retractarse, con la total renuencia de Venegra, lo que resultó en su regreso a España y un triste ostracismo vitalicio. Azanza, que se retractó, permaneció en La Habana y tiempo después ascendió al cargo de virrey de la Nueva España. La demencia de Gálvez fue transitoria, si existió, pues se especula que fue fingida, por ser un hombre muy inteligente, y ser más dramática y espectacular estando con gran número de personas. La duda, empero, permanece hasta que otros documentos den más luz sobre el asunto. La memoria de Venegra se llama "Relación de la expedición de José de Gálvez a Californias, Sonora y Nueva Vizcaya", de septiembre 1 de 1771. Citada por Ángeles Rubio-Argüelles. "El ministro de Indias don José de Gálvez, marqués de Sonora", Madrid, núms. 77-78, junio-diciembre, 1959, págs. 449-473. La enfermedad del visitador general fue una cuestión de máximo interés de Estado, de modo que Croix tuvo enterado a Carlos III de la evolución de los acontecimientos con nutrida correspondencia tenida con Arriaga, hasta que concluyó con la recuperación del real comisionado. Ver cartas de Arriaga a Croix de abril 16, agosto 22 y septiembre 29 de 1770, y septiembre 1 de 1771. AGN. Reales cédulas, vol. 96, exp. 54, 97 y 98 (las dos primeras), y en el vol. 97, exp. 66 (la última).

de carácter que se requirió para acometer tan trascendental obra. Su biógrafo Priestley, apunta lo siguiente en su libro *Las reformas de José de Gálvez en la Nueva España*: “Gálvez era un hombre de increíble energía, de gran fuerza nerviosa, ambición desmedida y de instinto vengativo”. Tal era su personalidad.

La elección de la Nueva España como primer terreno de experimentación de los cambios que imperativamente requería el estado de cosas, no fue fortuita. Obedeció a la necesidad de introducir la modernización allí donde las rentas reales habían tenido una sensible baja y los poderes tradicionales se habían alzado desafiantes ante la Corona, y donde la corrupción de los funcionarios tenía alcances alarmantes.

## **2. Estrategia de reforma: las Instrucciones de Carlos III**

La Corona española tenía una idea muy clara de sus proyectos de transformación en la Nueva España. El cúmulo monumental de correspondencia que se había ido concentrando en los archivos públicos de la corte, daba razón exacta de lo que acontecía más allá del Atlántico. Pero también la documentación faltante aportaba su contribución y hablaba de las deficiencias que se estaban produciendo en la administración novohispana. De este modo, las Visitas eran acompañadas por Instrucciones extraordinariamente detalladas que definían los marcos legales dentro de los cuales se moverían los comisionados y el *modus operandi* del despacho de los negocios que acometerían. Estas Instrucciones significaban, entonces, verdaderos instrumentos de gobierno en los cuales se adivinaba fácilmente el espíritu de los titulares del mando, el objetivo que buscaban y los medios que se requerían. Para favorecer la ejecución de las Visitas, los depositarios de las comisiones eran investidos de cargos adicionales que les atribuían grandes poderes, algunos de los cuales ejercían directamente, en tanto que otros lo eran por mediación del virrey.

Además de los graves problemas estructurales que se pretendían remediar, como secuela del imperio universal de los Austria, la Visita General respondería a un imperativo inmediato: aportar recursos financieros urgentes para aliviar los problemas financieros de la Corona, por efecto de la guerra recientemente sostenida contra Inglaterra. Uno de los problemas a resolver era el impedimento de establecer nuevas contribuciones, lo que ceñía las alteraciones hacendarias a la búsqueda de mayores rendimientos de las ya vigentes. Tampoco se podían modificar los procedimientos que estaban operando, pero el visitador general debía suprimir los abusos,

extinguir gastos superfluos y efectuar los arqueos de caja necesarios para valorar el manejo de los dineros públicos.<sup>5</sup>

Además del examen y corrección del estado de las finanzas novohispanas, Gálvez ejercería revisiones judiciales y evaluaría el rendimiento del personal público. Sin embargo, su encomienda principal, era el arreglo del caótico estado de la Real Hacienda. Al efecto el visitador general fue provisto de tres Instrucciones, una emitida por el rey y dos por el Consejo de Indias, bajo la firma de su presidente, Manuel Patiño. Las dos últimas eran puntuales y detalladas, pero no tan meticulosas como las dictadas por el soberano. La primera Instrucción del Consejo de Indias se refería a la inspección de los tribunales de justicia, que ejercería el visitador general, haciendo pública su presencia y el alcance de sus cometidos. Podía requerir a los funcionarios y a los alcaldes del crimen para interrogarlos, y solicitar los autos y demás expedientes contenidos en los archivos de la Cámara y otras oficinas judiciales.<sup>6</sup>

Sus facultades se extendían a su poder para obligar a los ministros togados de la Audiencia de México a cumplir con las leyes, de no estarlo haciendo, y suprimir todos los abusos que se estuvieran cometiendo en materia de justicia. Estaba atribuido para revisar el aspecto técnico de los archivos judiciales y verificar el método y orden de los documentos contenidos en ellos, como materiales de trabajo, percatándose en especial de la ubicación de las reales cédulas. Revisaría los ingresos judiciales conocidos como penas de cámara y gastos de justicia, y se cercioraría si su destino estaba de conformidad con las disposiciones de las Leyes de Indias.

La segunda Instrucción del Consejo de Indias, también de orden judicial, se refería a los tribunales de la Real Hacienda y estaba enfocada a la corrección de abusos que se hubieran cometido o se estuvieran cometiendo con relación a los ingresos, colección de impuestos y cuentas de las contribuciones. Los empleados sujetos a la Visita General incluía a los oficiales reales, contadores y demás oficiales financieros que desempeñaran cargos de la Real Hacienda. La comisión se extendería a la inspección de las minas, en las cuales se apreciaría su condición, la recabación de los ingresos de la Corona y los métodos de extracción de los metales preciosos. Revisaría las ordenanzas, reales cédulas y demás disposiciones re-

<sup>5</sup> Hebert Priestley, *Las reformas de José de Gálvez en la Nueva España*. Biblioteca de Historiadores Mexicanos. México, Editor Vargas Rea, 1953, págs. 9-13.

<sup>6</sup> Ambas Instrucciones no fueron encontradas en la búsqueda que efectuamos de ellas en el Archivo General de la Nación de México, desafortunadamente. Por lo tanto, optamos por usar las versiones anexadas por Herbert Priestley en su obra *José de Gálvez: Visitor-General of New Spain*, págs. 413-417. Las dos están fechadas en marzo 16 de 1765 y el autor consigna el haberlas consultado en el Archivo de Indias, en Sevilla, donde hay copias de los originales.

ferentes a los tribunales de la Real Hacienda, para hacer que sus oficiales se ajustasen a las disposiciones emitidas sobre la misma. En fin, también examinaría los caudales de las tesorerías para determinar el manejo del circulante monetario.

Por lo observado en ambas Instrucciones, resulta claro que la Visita General constituía una compleja comisión —en el sentido pleno de la palabra, que Juan Bodino le atribuía a esta encomienda—, de modo que para poderse ejercer en plenitud su titular era investido de cargos anexos pletóricos de atributos de autoridad. José de Gálvez fue nombrado miembro del Consejo Real, del Consejo de Indias, alcalde de Casa y Corte, y ministro togado, además de visitador general. De aquí se desprende que la mera Visita General era insuficiente para ejercer la misión entrañada en las Instrucciones y que los cambios a efectuarse eran de trascendencia tal, que requerían una enorme cuantía de autoridad formal. La agrupación de estos cargos representa una acumulación tan considerable de potestades que, más allá de las fórmulas legales del caso, muestran que la reforma borbónica en la Nueva España fue una cuestión de Estado en el sentido más pleno de la palabra: razón de Estado, dirían Maquiavelo o Botero.

Las Instrucciones signadas por Carlos III constituyen una de las mejores expresiones del grado de gobernabilidad deseable por los nuevos soberanos, frente a la ingobernabilidad tolerada por sus antecesores.<sup>7</sup> Las Instrucciones tienen el propósito de incrementar la capacidad de gobierno, dentro de márgenes de permisibilidad, pero también de optimidad. Se manda al visitador general disminuir los gastos de la Corona en la Nueva España e incrementar las rentas de la Real Hacienda, pero sin alterar los procedimientos de recabación; debe hacer rendir los excedentes de los productos de los ingresos, evitar gastos superfluos, y suprimir dispensas y exenciones, pero no establecer nuevas contribuciones. Los cambios deben producir más rendimiento, pero no provocar desajustes. Se requería transformar sin causar anarquía o resistencias. Es objeto supremo de la comisión, “la mejor administración de las rentas”.

<sup>7</sup> “Instrucción reservada á José de Gálvez, como visitador general de la Nueva España”, emitida por Carlos III en marzo 14 de 1765. México, AGN. Reales Cédulas (originales), vol. 86, exp. 92, ff. 169-180. Es copia, remitida por Julián de Arriaga, secretario de Indias, al marqués de Cruillas, virrey de la Nueva España, junto con una misiva rubricada por propia mano y con indicación de que queda instruido para “el puntual cumplimiento de lo que su majestad manda”. De Arriaga a Cruillas, marzo 26 de 1765. México, AGN. Reales Cédulas (originales), vol. 86, exp. 92, ff.181 y v. Por medio de otra misiva, fechada el mismo día, Arriaga encarece a Cruillas para que, de consumo con el visitador general reduzca la ociosidad y la vagancia en México y las ciudades aledañas. De Arriaga a Cruillas, marzo 26 de 1765. México, AGN, Reales Cédulas (originales), vol. 86, exp. 91, ff. 168 y v.

El virrey Cruillas, quien sería el principal opositor de la Visita General, había sido informado de la inminencia de la comisión por mano del Carlos III, quien le instruyó para que lo auxiliara en la inspección de los tribunales y cajas de la Nueva España. Le indica que ha “resuelto ordenaos y mandaros [como lo ejecutó] que en inteligencia de lo referido, dejáis obrar al mencionado José de Gálvez, libremente en la enunciada visita, sin poner ni permitir se le ponga embarazo, ni impedimento alguno en uso de ella”. Y que debe facilitar el trabajo de sus delegados, y ordena que responda inmediatamente con una misiva.<sup>8</sup>

En la Instrucción se destaca terminantemente una revisión de todos los ramos, rentas y derechos que en cualquier forma pertenezcan a la Real Hacienda. Como en las Instrucciones precitadas, el método de trabajo de la Visita General era la inspección directa de cajas, archivos, oficinas y expedientes. Todas las rentas hacendarias novohispanas habían quedado sujetas a revisión directa e irrestricta, comprendiendo la inspección los productos, gastos, líquido y paradero de caudales. El visitador podría poner remedio inmediato en cuestiones específicas, como el que se actualizaran los atrasos de los administradores, tesoreros, arrendatarios y demás involucrados en el manejo de rentas. Estaba facultado para reglar a la administración financiera con disposiciones emitidas bajo sus propias facultades y reducir sueldos y gastos cuando hubiera motivo. Estaba autorizado para nombrar visitadores subalternos para auxilio de su comisión y tal fue el caso de Antonio de Areche, que después se desempeñó como visitador general en el Perú en la época en que Gálvez era secretario de Indias. La Visita General y sus cargos anexos estaban limitados, sin embargo, por la imposibilidad de su titular para emitir providencias, es decir, expedir normas generales, lo cual sólo era posible por mediación del virrey.

El meollo de todo el entramado financiero del virreinato era el comercio, de modo que la actividad aduanera se había constituido en el cuello de botella para allanar el camino al mejoramiento integral de la hacienda novohispana. Por consiguiente, se expedieron dentro de la Instrucción disposiciones puntuales sobre el arreglo de la organización financiera de Veracruz y Jalapa. En el puerto Gálvez haría oficial y pública su presencia, y podría de inmediato comenzar la misión que se le había encomendado. El rey le demanda que todo lo haga “procediendo en todo con la mayor armonía con

<sup>8</sup> Real cédula expedida en Madrid en marzo 21 de 1765. México, AGN. Reales Cédulas (originales), vol. 86, exp. 87, ff. 158-159. Cruillas signó acuse de recibo en julio 31, manifestando su obediencia y colaboración a la comisión de Gálvez.

el citado mi virrey.”<sup>9</sup> Las disposiciones reales sobre Veracruz son las más puntuales, como se indica, “muy por menor”, y abarcaban a las aduanas y los registros de mercancías provenientes de los buques sueltos o de flotas, así como aranceles, aduanas, facturas y valuaciones. La verificación se extendía a los procedimientos financieros sobre estas materias, y en su caso, a su corrección de haber desvíos. Una de las preocupaciones era evitar el contrabando.

Ya hemos hecho notar que la Visita General y sus cargos anexos estaban impedidos a expedir providencias, prerrogativa del cargo virreinal, pero salvo esta restricción, José de Gálvez estaba facultado para omitir en caso de regularidad —el rey dice, “no haréis novedad”— o para corregir, cuando encontrara desviación, de modo que sus potestades le permitían “reglar” y dar “instrucciones”. Con base en estos poderes comisariales, el visitador podía enmendar los yerros en la organización hacendaria, corregir las funciones y mejorar los procedimientos. Para el beneficio del comercio debía verificar que el envasado y empaquetado de los productos se ciñera a lo dispuesto en Cádiz, y respecto a su transporte a Jalapa que se siguiera el procedimiento establecido. También aquí es facultado para hacer las enmiendas que juzgara necesarias, y en su caso tratárseles al rey para que dispusiera lo conducente.

Tal como lo informamos, las grandes preocupaciones de la Corona se centraban en la penuria del erario y la forma de poner remedio era revisar a fondo la multitud de rentas que habían sido establecidas de antiguo, además que se sabía con gran precisión que rendían menos por defectos de su administración y por la corrupción que campeaba entre sus recolectores. Estas rentas eran las siguientes: salinas, tercias, naipes, alumbré, minas, gallos, cordobanes, banco de perlas, nieves, pulques, tributo de parcialidades, bulas, papel sellado, alcabalas, servicio real de indios, lanzas y medias anatas. El visitador debía revisar su origen, estado, correspondencia con su objeto, apego a las reglas, rendimiento y moneda en caja, y evaluar el trabajo de los funcionarios que la tenían a su cargo.

Esta variedad de rentas era más que suficiente, lo que explica la renuencia a crear otras nuevas. Es más, de haber una disociación entre una renta y su objeto original, el visitador debía dejarla tal cual si por costumbre los causantes la atendían y daban su contribución. Pero, en caso de beneficiar a unos cuantos, procedería de inmediato a su corrección. Uno de los grandes poderes con que fue facultado era su capacidad para ratificar a los empleados cuyo

<sup>9</sup> Carlos III manifiesta a lo largo de la Instrucción su preocupación por conseguir una cooperación armoniosa entre el virrey y el visitador general, pero este requisito nunca se cumplió, hasta que Cruillas fue removido y sustituido por Croix. Idéntica situación se repitió en el Perú durante la Visita General de Areche.

desempeño fuera satisfactorio —con “celo, pureza e integridad”— y remover al momento a quienes se les hubiera perdido la “confianza”, sustituyéndoseles con igual celeridad. Igualmente podía dejar el número de plazas y empleados si eran los necesarios, y si no, en beneficio del ahorro, suprimir algunas y despedir a los funcionarios sobrantes. En su caso, aquellos oficiales removidos que hubieran mostrado méritos serían acomodados en otros empleos.

Las rentas que fueran suficientes se conservarían como estaban, pero de no ser así se harían las mejoras inmediatas para hacerlas más productivas. Uno de los vicios que se sabían públicamente, eran las deficiencias de los arrendamientos, motivo por lo cual el visitador general estaba facultado para efectuar una revisión de los contratos y, en su caso, conservar los que dieran rendimiento y suprimir los que no lo hicieran. Se cancelarían los que significaran grandes males al erario o no se ajustasen a las leyes, así como aquellos otorgados sin subasta o que hubiesen subsistido por prórrogas. Gálvez demandaría de los arrendatarios una relación de los valores de la renta o ramo concedionado, pues en Madrid de antemano se conocía que los concesionarios los habían estado dando disminuidos y se quería corregir el abuso. El proyecto era de fincar debidamente el valor de los rendimientos de las rentas, para fijar con precisión el precio del contrato para el arrendatario, de conformidad con el principio de un “ramo bien administrado”. En realidad la finalidad no era tanto el conservar el arrendamiento, que se sabía deficitario para el fisco, sino revertir la renta a la administración de la Real Hacienda. Bastaría únicamente un atraso injustificado de entrega al erario para que Gálvez la interviniere y procediera a poner remedio inmediato, según la Instrucción.

La corte tenía conocimiento del estado anárquico de los ingresos de la Corona en la Nueva España. Las alcabalas se cobraban en 6% y estaban contratadas por villa y partido, en tanto que las salinas, por licencia concedida a ciertos pueblos. Las terceras y novenas, producidas por el diezmo, daban muy bajos rendimientos, de modo que el visitador general tasaría sus cobros efectivos y pondría remedios también inmediatos. El cobro de ambos ingresos asimismo estaba concedionado, lo mismo que la fábrica de pólvora, los naipes y la nieve. Respecto a los ingresos provenientes por el consumo de pulque, que eran considerables, pero que no rendían al erario, el comisionado determinaría la posibilidad de la supresión del arrendamiento. Tampoco los sumarios de la bula rendían frutos al fisco, debido a los altos premios otorgados y los plazos muy largos que se habían fijado, motivo por lo cual esta renta sufriría importantes reformas, pero con el acuerdo del subdelegado de la Santa Cruzada. Finalmente, los ingresos de los propios y arbitrios de los pueblos en adelante serían administrados por la Real Hacienda,

como en la península. Para llevar al cabo tan profundas reformas en estos ramos, el rey instruyó a Gálvez para que, en unión del virrey, formara una Junta que sesionara dos veces por semana, para evaluar continuamente los procesos de reforma.

Es evidente que muchos cambios ya habían sido decididos de antemano, desde la corte, y otros más también, pero bajo confirmación del examen que de la situación haría José de Gálvez. Con sólo incrementar los rendimientos de las rentas anotadas —más otras que obviamente tratar en beneficio de la extensión de esta obra— y revertirlas a la administración directa de la Real Hacienda, la configuración de la sociedad novohispana sufriría una transformación radical, porque las relaciones hacendarias de la Corona estaban hundidas en las relaciones de producción vigentes, que serían seriamente alteradas.

También la Instrucción del soberano mandaba al visitador general inspeccionar los tribunales, para lo cual, como anotamos, fue investido como ministro togado y de justicia con “independencia, reserva y jurisdicción privativa”. Así, con fundamento en las Leyes de Indias, el visitador general no podía ser recusado y la apelación sólo era posible si se presentaba ante el rey. Para atender imponderables, que nunca suelen faltar, por causa muy grave el visitador general podía recurrir directamente al rey para hacerle conocer el asunto. Un apartado de especial importancia se refería a la implantación de las intendencias en la Nueva España, por lo que Carlos III solicita a Gálvez la evaluación de su viabilidad con base en las circunstancias peculiares del reino. Más adelante trataremos este relevante tema.

Éstas no fueron las únicas Instrucciones dadas al visitador general. En plena marcha de la comisión se le entregaron otras más, como una emitida por el rey en 1768 para que reconociera a fondo la situación de los propios y arbitrios y darles reglas que incrementaran sus rendimientos de conformidad con las normas implantadas en la península. La tarea fue delegada en Areche, quien contó con una inmediata providencia emitida por Croix para que se ejecutara la disposición.<sup>10</sup>

También desde este año, por disposición real, el comisionado había recibido otra Instrucción para que viajara hacia Sonora y Nueva Vizcaya y se entendiera de la separación de los caudales

<sup>10</sup> La comisión no pudo ser cumplida directamente por Gálvez, por lo cual la delegó en Antonio de Areche, fiscal del Crimen y futuro visitador general del Perú. El visitador estuvo muy ocupado en la extrañación de la Compañía de Jesús y en su periplo por las Californias. Esta comisión extraordinaria estuvo a punto de incumplirse, por pensar Areche que la tarea sólo era posible con la autorización del juez superintendente de cada pueblo. Sin embargo, el virrey interpretó de manera distinta la cuestión, juzgándola como relativa a las potestades del visitador general, facultando de inmediato al fiscal del Crimen para ejecutar la disposición real. De Croix a Arriaga, marzo 26 de 1768. México, Archivo General de la Nación. Correspondencia de los Virreyes (Segunda Serie), vol. 36, exp. 36, ff. 178-179.

expropriados a los jesuitas. La comisión pudo ser cumplida hasta 1770, cuando Gálvez convocó a una junta para el caso que procedió a cumplirla.<sup>11</sup>

La reforma borbónica, por medio de la Visita General a la Nueva España, fue nutridamente realimentada por información del visitador general, así como del virrey Croix, que había sustituido a Cruillas, y de nuevas Instrucciones que detallaban o ampliaban disposiciones previas. El examen de estas Instrucciones muestra la magnitud de la labor a realizar por José de Gálvez, pero en realidad se quedaron muy por debajo de otras más que hubo de ejecutar, entre ellas la expulsión de la Compañía de Jesús, la expedición septentrional, de la que nació la Comandancia General de las Provincias Internas, y el establecimiento de la empresa pública del tabaco.

<sup>11</sup> De Croix a Arraiga, julio 28 de 1770. México, Archivo General de la Nación. Correspondencia de los Virreyes, vol. 15, exp. 60, f. 228. En esta misiva el virrey también informa al secretario de Indias que fueron descubiertos grandes abusos y agravios cometidos por los regulares expatriados, en perjuicio de la Real Hacienda, según lo determinó la Junta Superior de Aplicaciones convocada por el visitador general.